

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Octava Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Segundo Informe Preliminar, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, emitido por la "COMISIÓN INVESTIGADORA DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA GESTIÓN DEL EJECUTIVO EN EL PERIODO 2011 - 2014, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO";

El OFICIO N° 007-2016-GRCUSCO/CRC/CI, de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, emitido por la "COMISIÓN INVESTIGADORA DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA GESTIÓN DEL EJECUTIVO EN EL PERIODO 2011 - 2014, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO", el mismo que contiene el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA GESTIÓN DEL EJECUTIVO EN EL PERIODO 2011 - 2014 DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, POR UN TIEMPO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA CUMPLIR CON LAS INVESTIGACIONES Y EMITIR SU INFORME FINAL";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que:

"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en

afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas."

Que, de conformidad con el numeral 10.1. del Artículo 10° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que: "(...) 10.1. La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones. (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por las leyes N° 27902 y N° 28013, dispone que:

"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

Que, el literal c) del Artículo 16° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dispone como atribución del Consejo Regional: "(...) c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."



Que, el Artículo 120° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece que: *"Las comisiones investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional."*

Que, el literal a) del Artículo 124° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, señala que:

"(...) a) Las comisiones de investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del Día por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La comisión emite su informe dentro del plazo que fije el Pleno del Consejo Regional, bajo sanción de nulidad. La comisión no puede prórroga del plazo, sin presentar un informe preliminar. Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las Comisiones Ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del Pleno del Consejo Regional para realizar investigaciones. (...)";



Que, por disposición del Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2015-CR/GRC.CUSCO, se aprueba conformar una Comisión de Investigación en la Ejecución de Obras en Contrata, encargada de investigar las presuntas irregularidades cometidas en la ejecución de obras de Instituciones Educativas en la gestión del Ejecutivo en el período 2011 - 2014 del Gobierno Regional de Cusco;

Que, por disposición del Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2015-CR/GRC.CUSCO, se concede la ampliación del plazo a la "Comisión de Investigación en la Ejecución de Obras en Contrata, encargada de investigar las presuntas irregularidades cometidas en la ejecución de obras de Instituciones Educativas en la gestión del Ejecutivo en el período 2011 - 2014 del Gobierno Regional Cusco", por un período de 90 días hábiles para cumplir con las investigaciones y emitir el informe que corresponda;

Que, la Comisión de Investigación mediante Oficio N° 006-2016-GRCUSCO/CRC/CI, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, presentó el Informe N° 001-2016-GRCUSCO/CRC/CI, que contiene el Segundo Informe Preliminar de la "Comisión Investigadora de las Presuntas Irregularidades Cometidas en la Ejecución de Obras de Instituciones Educativas en la Gestión del Ejecutivo en el Período 2011 - 2014 del Gobierno Regional Cusco", en Secretaría Técnica del Consejo Regional, requisito indispensable para solicitar una ampliación.

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la ampliación de plazo a la "Comisión Investigadora de las Presuntas Irregularidades Cometidas en la Ejecución de Obras de Instituciones Educativas en la Gestión del Ejecutivo en el Período 2011-2014 del Gobierno Regional Cusco", por un tiempo de 30 días hábiles, para cumplir con las investigaciones y emitir su informe final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pucarmayta Yacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERÍODO 2016


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solís
CONSEJERO DELEGADO